



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **Reparación Directa**
Radicación N°: 70-001-33-31-003-**2015-00255-00**
Demandante: Luis Carlos Moreno Lambraño y Otros
Demandado: Departamento de Sucre - Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. - Unidad de Salud San Francisco de Asís E.S.E. - Mutual SER.

Asunto: Se fijan agencias en derecho y se ordena liquidar costas.

En auto del 15 de octubre de 2019¹ se ordenó dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativa de Sucre el 15 de diciembre de 2017, por lo que se hace necesario fijar las agencias en derecho, como quiera que en la sentencia de segunda instancia no se tasaron, como tampoco se estableció el porcentaje sobre el cual debía realizarse la liquidación por Secretaría².

En tal orden, se fijarán las agencias en derecho como lo dispone para proceso de segunda instancia en el artículo 5°, Numeral 1 del acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, en el porcentaje del 5% del total de la obligación, es decir el valor por el cual fue condenado en segunda instancia.

En consecuencia, se **DECIDE**

PRIMERO: FIJAR las agencias en derecho, en el porcentaje del 5%, del total de las pretensiones reconocidas, conforme a lo expuesto previamente.

SEGUNDO: Por Secretaria realícese la liquidación de las agencias en derecho e inclúyase las costas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVASE** el expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folios 348 del cuaderno N° 2 del expediente.

² Folios 50 - 74 del cuaderno de apelación.